

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105,1.a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Portales Ubierno, don Angel Jiménez Lacoste, don José Balagué Martí, don Armando Rodríguez Alvarez y don Jaime Alvarez García contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de seis de julio de mil novecientos setenta y seis, expediente Registro General doscientos treinta y ocho-unosenta y cuatro, y de la Sección ciento cuarenta y cinco/setenta y cuatro; resolución que declaramos ajustada a derecho y desestimamos los demás pedimentos formulados en el escrito de demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Elmo. Sr. Director general de Tributos.

**20579** *RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales por la que se fija la fecha para el comienzo del cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas (cuarto y último llamamiento), convocado por la Resolución de 9 de noviembre de 1976.*

De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Aduanas de 9 de noviembre de 1976 por la que se convocó un cursillo de capacitación para ser designados Agentes de Aduanas, se procede por esta Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales a efectuar el cuarto y último llamamiento según las normas siguientes:

Primero.—Se admiten a este cuarto llamamiento a los señores siguientes, comprendidos en los grupos que a continuación se citan:

Grupo VI, 1. Aspirantes acogidos al apartado 2 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Apostados de Agencias de Aduanas):

54. D. Joaquín de Haro Charlo.
89. D. Javier Guzmán Uribe.
93. D. Ricardo Vaquero Vicente.
95. D. José Isaac San Martín Tamarit.
98. D. José Adalberto Méndez Febles.
99. D. Mariano Ybarra Zubiria.
100. D. Carlos Rosell Sánchez.
101. D. Francisco Montesinos Capelo.
107. D. Alejandro Reus Boyd-Swan.
109. D. Agustín Morate Zulaika.
110. D. Miguel Angel Muñoz Arias.
112. D. Julián Tornero Botija.

Grupo VI, 2. Aspirantes acogidos al apartado 5 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966 (Graduados universitario y similares):

3. D. Francisco Urigüen Delclaux.
52. D. Javier de Sagatizábal Miota.
72. D. Ignacio Erice Apraiz.
81. D. Angel Serrano Martínez-Estélez.
86. D. Juan Manuel Fernández Loureiro.
87. D. Nicolás Berástegui Rubio.
88. D. Pedro Maura Barandiarán.
90. D. Pedro Olano Codesido.
92. D.ª Lucía Amparo Alarcón Prieto.
93. D. José Luis de la Peña Vilar.
94. D. José Mari Pagés.
95. D. Eduardo San Martín Carreño.
96. D. Manuel Rodríguez López.
98. D. Antonio Agromayor Arredondo.
99. D. Juan María Pocheville Linares.
100. D. Alejandro Bulbena Vilarrasa.
101. D. Emilio Sedano Ontiveros.
102. D.ª Carmen Salvatierra Rodríguez.
103. D. José Manuel Pombo Semprún.
104. D. Víctor Zubeldía Bengoa.
105. D.ª María Gloria Martí García.
107. D. Tomás Carlos González Martínez-Estélez.
112. D. José Manuel Gredilla Bastos.
116. D. Félix Martín Pino.
117. D. Fernando Barrilero Yarnoz.
118. D. Juan Carlos Acha Arrieta.

119. D. Joaquín Felipe Arce Mateos.
120. D. Joaquín J. M. Arbones-Dávila Mondina.
121. D. José Manuel Prieto Martín.
122. D. José Manuel Fernández-Aramburu Rodríguez.
123. D. Salvador Meca Gómez.
124. D.ª María Emma Cádarsó Díez.
125. D. Javier Barrilero Yarnoz.
126. D. José Ramón Aizpún Bobadilla.
127. D. José Luis Poyato Ariza.
128. D.ª Fabiola Bonelo Martínez.
129. D. José Manuel Gómez Aleixandre Fernández.
130. D.ª María Aránzazu Anza Suberbiola.
131. D.ª María José Fernández Jiménez.
134. D. Enrique Borrajo Castanedo.
135. D.ª Pilar Díez Guerra.

Segundo.—Este cursillo dará comienzo el 15 de octubre de 1979, a las quince horas treinta minutos, en los locales de la Escuela Oficial de Aduanas, sitios en Madrid, Paseo del Prado, número 6.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en la norma XIII de la Resolución de esta Dirección General de 9 de noviembre de 1976, los aspirantes mencionados deberán presentar antes del 15 de octubre de 1979 la documentación que establece el caso 3 del artículo 2.º de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1966, así como efectuar en igual plazo su inscripción en la Secretaría de la Escuela Oficial de Aduanas.

Cuarto.—Los aspirantes que no se presenten a este cuarto y último llamamiento perderán todos sus derechos.

Madrid, 20 de julio de 1979.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

**20580** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se anuncian los números de los títulos de la Deuda Amortizable al 12 por 100, emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en el Real Decreto-ley 9/1979, de 18 de mayo; Real Decreto 1314/1979, de 1 de junio, y Orden ministerial de 7 de junio de 1979, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dicho Organismo.*

Dispuesta por Orden ministerial de 7 de junio de 1979, con arreglo a las autorizaciones contenidas en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto-ley 9/1979, de 18 de mayo, y en el Real Decreto 1314/1979, de 1 de junio; la emisión de Deuda Amortizable del Estado al 12 por 100 de interés anual, emisión de 6 de julio de 1979, en cumplimiento de la citada Orden ministerial, la Dirección General del Tesoro ha procedido a la emisión de los siguientes títulos: 2.000.000 de títulos de 10.000 pesetas cada uno, serie A, números 1 al 2.000.000, por un total de 20.000 millones de pesetas nominales, representados por láminas que corresponden a la siguiente escala de títulos:

- Número 1, de 1 título.
- Número 2, de 10 títulos.
- Número 3, de 100 títulos.
- Número 4, de 1.000 títulos.

Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 6 de enero y 6 de julio de cada año. El primer vencimiento semestral a pagar será el de 6 de enero de 1980.

La tramitación inherente a las operaciones de solicitud y abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se realizará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 227, del 22) y de 27 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 286, del 30).

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los mencionados títulos, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las láminas representativas de los mismos y extendidas éstas, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Director general, Juan Viñas Peja.

**20581** *CORRECCION de errores de la Resolución del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se aprueban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir del 1 de septiembre de 1979.*

Advertidos errores en el texto de la expresada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, de

4 de agosto de 1979, seguidamente se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la norma 1.ª, párrafo segundo, línea tercera, la palabra «los» es «las».

En la norma 1.ª, párrafo segundo, línea cuarta, la palabra «en» es «aun».

En la norma 1.ª, párrafo segundo, sobre la línea trece.

En la norma 15.ª, párrafo primero, línea primera, sustituir la palabra «acuerdo» por «acierto».

## MINISTERIO DE EDUCACION

**20582** *ORDEN de 28 de junio de 1979 por la que se concede clasificación definitiva como homologados a Centros de B.U.P. no estatales de las provincias siguientes: Barcelona, Madrid y Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan en solicitud de clasificación definitiva como Centros de Bachillerato;

Resultando que dichos expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios y fueron informados favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y Delegación Provincial, que han valorado positivamente su rendimiento educativo después de haber impartido con clasificación provisional tres cursos de Bachillerato;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen todos los requisitos exigidos para su clasificación definitiva y homologación correspondiente especificados en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, las Ordenes ministeriales de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centros homologados de Bachillerato a los Centros que se relacionan, con los efectos previstos en el artículo 95 de la Ley General de Educación, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente para mantener la clasificación como Centros homologados que actualmente le corresponde, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica cada Centro habrá de solicitarse por los interesados la oportuna reclasificación.

### Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Monfer». Domicilio: Calle Puertaferri, 8. Titular: Genoveva Fernández Ortiz.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cinco unidades y capacidad para 125 puestos escolares.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Wellton». Domicilio: Calle Aribau, 324, y Travesera de Gracia, 30. Titular: José María del Bosch.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

### Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Marín Amat». Domicilio: Fuencarral, 95. Titular: María Josefa Marín Bonachera.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Séneca». Domicilio: Calle Agustín Calvo, 19. Titular: Josefa Lucas Galera.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Illa». Domicilio: Calle Rosa Jardón, 9. Titular: José Santa Illa.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato Unificado Polivalente con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Institución Jamer». Domicilio: Calle Juan Montalvo, 20. Titular: Jacinto Puig Bastons.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Valle». Domicilio: Calle Matías Montero, 9-10. Ti-

tular: Jaime Alvarez de Neyre.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María del Camino». Domicilio: Calle Peguerinos, 13. Titular: María Espinosa Ferrándiz.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «San Ignacio». Domicilio: Travesía de Trujillos, 3. Titular: Jesús García Labiguera.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa María de Madrid». Domicilio: Calle Francisco Alcántara, 12 y 14. Titular: Margarita Achotegui Arana.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 100 puestos escolares.

### Provincia de Málaga

Municipio: Campillos. Localidad: Campillos. Denominación: «La Milagrosa». Domicilio: Extramuros, sin número. Titular: Patronato Viviendas Santa María del Reposo.—Clasificación definitiva como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en sus escritos habrán de referirse a su Orden ministerial de clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20583** *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se amplían, con carácter excepcional, enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado a la Sección de Formación Profesional de primer grado de Laredo (Santander).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en la localidad de Laredo (Santander), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dicha zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Laredo sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional, en la especialidad Administrativa, de la rama Administrativa y comercial.

Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**20584** *ORDEN de 11 de julio de 1979 por la que se autoriza el traslado del Centro de Formación Profesional de primer grado de Yecla a la localidad de Jumilla, dependiente dicho Centro del Ministerio de Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud elevada por el Centro de Formación Profesional de primer grado de Yecla (Murcia), dependiente del Ministerio de Agricultura, para trasladarse al Centro que este Ministerio tiene en Jumilla;

Vistos los informes emitidos por el Coordinador provincial, Delegado provincial y Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias del Ministerio de Agricultura,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Centro de Formación Profesional de primer grado de Yecla a la localidad de Jumilla, quedando suprimido el Centro primeramente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.